

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2019	PROMOVENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO	18/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2019	PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	21/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como coordinador, integrantes y secretario de acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano. Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la acción de inconstitucionalidad 112/2019, promovida por PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, se decreta la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad. Se ordena turnar este asunto al Ministro que corresponde, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor en la acción de inconstitucionalidad antes mencionada.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN	18/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Subdirector de Asuntos Constitucionales y Amparos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a quien se tiene reiterando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, designando delegados y manifestando que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 30 de enero de 2019, dictada

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>en el presente medio de control constitucional, se depositó al Municipio actor la cantidad precisada en el presente acuerdo .</p> <p>Por lo tanto, con copia simple del escrito y sus anexos, dese vista al Municipio actor, para que en el término de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si con el aludido depósito se cubrieron los respectivos intereses a los que fue condenado en este asunto el Poder Ejecutivo estatal, o lo que a su derecho convenga respecto a lo informado, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE	<p style="text-align: right;">21/octubre/2019</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, toda vez que el Ministro precisado en el presente acuerdo fue comisionado para que del 22 al 24 de octubre del año en curso realice diversas actividades fuera de las instalaciones de este Alto Tribunal , previo aviso a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíese este expediente al Ministro que corresponde, atento al registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en esta Sección de Trámite, a efecto de que se provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto se reincorpore a sus actividades.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS	<p style="text-align: right;">18/octubre/2019</p> <p>Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SOMBRETE, ZACATECAS	<p style="text-align: right;">18/octubre/2019</p> <p>Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS	<p style="text-align: right;">18/octubre/2019</p> <p>Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS	18/octubre/2019 Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS	18/octubre/2019 Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS	18/octubre/2019 Se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MALTRATA, VERACRUZ	21/octubre/2019 Visto el estado procesal del expediente, toda vez que el Ministro precisado en el presente acuerdo fue comisionado para que del veintidós al veinticuatro de octubre del año en curso realice diversas actividades fuera de las instalaciones de este Alto Tribunal , previo aviso a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíese este expediente al Ministro que corresponde, atento al registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en esta Sección de Trámite, a efecto de que se provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto se reincorpore a sus actividades.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO MATATLÁN, OAXACA	18/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro ponente en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro ponente.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ	14/octubre/2019 Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se advierte que por auto de 11 de septiembre de 2019, se tuvo al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contestando la demanda de controversia constitucional que dio origen al presente asunto y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>se señalaron las 9 horas de esta data para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Atento lo anterior, toda vez que entre la fecha de notificación del citado acuerdo, efectuada al Municipio de Tehuipango, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la de la referida diligencia, no ha mediado el plazo establecido en el artículo 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de no causar perjuicio al municipio actor y pueda hacer valer los derechos que estime convenientes, se difiere la audiencia programada para este día y se señalan día y hora para que tenga verificativo, la cual se llevará a cabo en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
14	<p>CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 321/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MOLOACÁN, VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">17/octubre/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico Único Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Moloacán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador y la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de la referida entidad federativa.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p>
15	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 104/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 81/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS</p>	<p style="text-align: right;">18/octubre/2019</p> <p>Vista la resolución, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 81/2019, para los efectos a que haya lugar.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

16	RECURSO DE RECLAMACIÓN 105/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS	18/octubre/2019 Vista la resolución, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 82/2019, para los efectos a que haya lugar.
17	RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS	18/octubre/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 83/2019, para los efectos a que haya lugar.
18	RECURSO DE RECLAMACIÓN 107/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS	18/octubre/2019 Vista la resolución, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 84/2019, para los efectos a que haya lugar.
19	RECURSO DE RECLAMACIÓN 108/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS	18/octubre/2019 Vista la resolución, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 80/2019, para los efectos a que haya lugar.
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 165/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019	RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER EJECUTIVO DE QUINTANA ROO	18/octubre/2019 Vistos los autos que integran el expediente al rubro citado, en particular el proveído de 27 de septiembre de 2019, por el cual se tuvo por interpuesto el recurso de reclamación, presentado por el representante del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en contra del proveído de 20 de agosto del año en curso, dictado por el Ministro instructor, en la controversia constitucional 226/2019, y en dicha controversia constitucional se reconoció el carácter de terceros interesados al Estado de Campeche, y a los Municipios de Chemax, Valladolid, Chichimilá, Tixcacalcupul,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Chikindzonot, Peto, Tzucacab y Tekax, todos del Estado de Yucatán, córraseles traslado con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Toda vez que los municipios antes señalados tienen su domicilio en el Estado de Yucatán, reenvíese el referido proveído de 27 de septiembre del presente año y el presente acuerdo, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, a efecto de notificarle los mencionados proveídos.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
21	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 169/2019-CA , DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">17/octubre/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, contra el proveído de 2 de octubre de dos mil diecinueve, dictado por el Ministro instructor, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 310/2019, la cual por auto de presidencia de 10 de octubre siguiente, se retornó al Ministro precisado en el presente acuerdo, para fungir como instructor del procedimiento.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tiene a la promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por exhibida la documental que acompaña.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso y anexo, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>demás partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para que dentro del mismo plazo señalado con anterioridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 310/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al cuaderno incidental del citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
22	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 170/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">17/octubre/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Presidente de la Mesa Directiva de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, contra el proveído de 2 de octubre de 2019, dictado por el Ministro instructor, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 310/2019, la cual por auto de presidencia de 10 de octubre siguiente, se retornó al Ministro que corresponde, para fungir como instructor del procedimiento.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia. Se tiene a la promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la documental que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humano.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 310/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al cuaderno incidental del citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Toda vez que el acuerdo impugnado en este recurso de reclamación es idéntico al recurrido en el diverso 169/2019-CA, interpuesto también por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, y dictado por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente por conexidad al Ministro que corresponde, quien fue designado como ponente en el referido recurso de reclamación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
23	RECURSO DE RECLAMACIÓN 171/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	17/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Presidente de la Mesa Directiva de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, contra el proveído de 2 de octubre de 2019,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>dictado por el Ministro instructor, en la controversia constitucional 310/2019, la cual por auto de presidencia de 10 de octubre siguiente, se retornó al Ministro que corresponde, para fungir como instructor del procedimiento.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tiene a la promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 310/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA